



APRUEBA CONVENIO DE ANTICIPO PARTICIPACIÓN FONDO COMÚN MUNICIPAL LEY Nº20.649 CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE
06 JUL 2016
TOTALMENTE
TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº7517

Lo que transcribo a usted para su conocimiento Saluda atentamente

NICOLÁS FARRÁN FIGUEROA
Jefe División de Administración y Finanzas
SUBDERE

SANTIAGO, 30 de Junio del 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº6 de la Constitución Política de la República; en la Ley Nº18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el artículo 10 de la Ley Nº20.649; en el Decreto Nº41, del 2009, del Ministerio del Interior, y en la Resolución Nº1600, del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 10 de la Ley Nº20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación de retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº20.649.-
- 2.- Que, la Municipalidad de Talcahuano ha formulado la solicitud para obtener anticipos del Fondo Común Municipal.
- 3.- Que, en consecuencia, la presente Resolución viene en aprobar el convenio celebrado al efecto entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Talcahuano.


EJA/GCT/MCC/HAC/CSR/RHR/MRF



RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el Convenio de Anticipo de Participación del Fondo Común Municipal, Ley Nº20.649, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Municipalidad de Talcahuano, cuyo tenor literal es el siguiente:

**ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

En Santiago a 03 de Mayo de 2016, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T Nº 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Talcahuano**, R.U.T Nº 69.150.800-5, representada por su Alcalde don Gastón Saavedra Chandía R.U.T Nº 6.721.463-3 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Búlnes 266, comuna de Talcahuano, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley Nº 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley Nº 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1º de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 50.405.850.- (cincuenta millones cuatrocientos cinco mil ochocientos cincuenta pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley Nº 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1º de la Ley Nº 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Comun Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Comun Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan

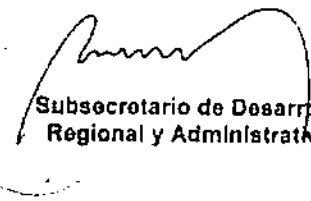
QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaria" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.

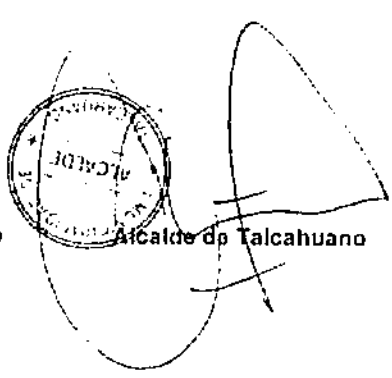
SEXTO: El nombramiento de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Gastón Saavedra Chandía, Alcalde de la Municipalidad de Talcahuano, consta del decreto Alcaldicio N° 3036, de fecha 06 de Diciembre de 2012

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

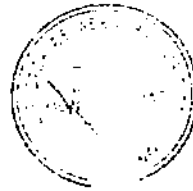
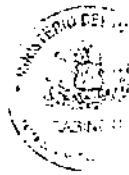


OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.


Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo


Alcalde de Talcahuano


Visación Dirección de Presupuestos
del Ministerio de Hacienda



**ANEXO CONVENIO
Ley Nº 20.649**

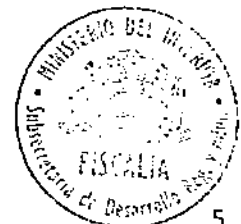
MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre de 2015	50.405.850.-
	Monto total del convenio	50.405.850.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2017	1.050.121
2	Febrero de 2017	1.050.121
3	Marzo de 2017	1.050.121
4	Abril de 2017	1.050.121
5	Mayo de 2017	1.050.121
6	Junio de 2017	1.050.121
7	Julio de 2017	1.050.122
8	Agosto de 2017	1.050.122
9	Septiembre de 2017	1.050.122
10	Octubre de 2017	1.050.122
11	Noviembre de 2017	1.050.122
12	Diciembre de 2017	1.050.122
13	Enero de 2018	1.050.122
14	Febrero de 2018	1.050.122
15	Marzo de 2018	1.050.122
16	Abril de 2018	1.050.122
17	Mayo de 2018	1.050.122
18	Junio de 2018	1.050.122
19	Julio de 2018	1.050.122
20	Agosto de 2018	1.050.122
21	Septiembre de 2018	1.050.122
22	Octubre de 2018	1.050.122
23	Noviembre de 2018	1.050.122
24	Diciembre de 2018	1.050.122
25	Enero de 2019	1.050.122
26	Febrero de 2019	1.050.122
27	Marzo de 2019	1.050.122
28	Abril de 2019	1.050.122
29	Mayo de 2019	1.050.122
30	Junio de 2019	1.050.122



Nº CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
31	Julio de 2019	1.050.122
32	Agosto de 2019	1.050.122
33	Septiembre de 2019	1.050.122
34	Octubre de 2019	1.050.122
35	Noviembre de 2019	1.050.122
36	Diciembre de 2019	1.050.122
37	Enero de 2020	1.050.122
38	Febrero de 2020	1.050.122
39	Marzo de 2020	1.050.122
40	Abril de 2020	1.050.122
41	Mayo de 2020	1.050.122
42	Junio de 2020	1.050.122
43	Julio de 2020	1.050.122
44	Agosto de 2020	1.050.122
45	Septiembre de 2020	1.050.122
46	Octubre de 2020	1.050.122
47	Noviembre de 2020	1.050.122
48	Diciembre de 2020	1.050.122
Monto total del convenio		50.405.850

Notas

(1) Los valores de cada cuota serán los montos de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial, según corresponda.

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO



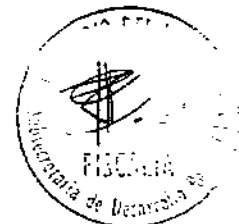
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Municipalidad de Talcahuano.
- 2.- División de Municipalidades.
- 3.- Oficina de Partes SUBDERE.



ANTICIPO PARTICIPACION FONDO COMUN MUNICIPAL LEY 20.649
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

En Santiago a 03 de Mayo de 2016, entre la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario don Ricardo Cifuentes Lillo, R.U.T. N° 9.195.802-3 en adelante "la Subsecretaría", ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, y la **Municipalidad de Talcahuano**, R.U.T. N° 69.150.800-5, representada por su Alcalde don Gastón Saavedra Chandía, R.U.T. N° 6.721.463-3 en adelante "la Municipalidad", domiciliada en Búlnes 266, comuna de Talcahuano, se acuerda celebrar el presente convenio en los términos establecidos por la Ley N° 20.649.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 10 de la Ley N° 20.649 faculta al Servicio de Tesorerías para que efectúe anticipos con cargo al Fondo Común Municipal, para destinarlos al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de dicha Ley.
2. La solicitud formulada por la Municipalidad con el acuerdo del Concejo Municipal, para obtener anticipos del Fondo Común Municipal y los demás antecedentes acompañados por la misma.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento "la Subsecretaría" y "la Municipalidad", para los efectos que se efectúe el pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649, acuerdan que se anticipará a la Municipalidad la suma de \$ 50.405.850.- (cincuenta millones cuatrocientos cinco mil ochocientos cincuenta pesos) con cargo a la participación que a ella le corresponda en el Fondo Común Municipal.

SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 10, de la Ley N° 20.649, los recursos señalados en la cláusula anterior, serán traspasados por el Servicio de Tesorerías a la Municipalidad de acuerdo a la fecha de cese de los funcionarios, en las cuotas que se detallan en cuadro ANEXO, obligándose la Municipalidad a aplicarlos inmediatamente y en forma total al pago de la bonificación al retiro establecida en el artículo 1° de la Ley N° 20.649.



TERCERO: "La Municipalidad" devolverá el monto anticipado de acuerdo a la programación definida en cuadro ANEXO al presente convenio, el que se entiende parte integrante de este instrumento, cuyo valor cuota se reajustará conforme la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el indicador de reajustabilidad que lo reemplace, entre las fechas de entrega de los recursos y la del descuento de la cuota respectiva. Para dichos efectos, el Servicio de Tesorerías descontará de los aportes que le corresponda por concepto de recaudación del impuesto territorial, de acuerdo a la programación contenida en dicho ANEXO, el que definirá asimismo, el número de cuotas, su valor nominal y fechas de reintegro de los recursos. Se deja constancia que si ellas no fueren suficientes se procederá a efectuar el descuento necesario de los montos que le corresponda percibir a la municipalidad por Fondo Común Municipal hasta completar la cuota correspondiente.

CUARTO: La no aplicación de los fondos anticipados al pago de la bonificación a que se refiere la cláusula primera, en forma inmediata y total, implicará el término de pleno derecho al presente convenio y autorizará al Servicio de Tesorerías a descontar, en la forma que éste unilateralmente determine, el saldo insoluto o la totalidad de los anticipos otorgados conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.649, de las remesas del impuesto territorial y si ellas no fueren suficientes, de lo que le corresponda percibir por Fondo Común Municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan.

QUINTO: Los comparecientes acuerdan que "la Subsecretaría" estará facultada para supervigilar el cumplimiento del presente convenio, pudiendo verificar el pago efectivo de las bonificaciones de retiro a que se hace referencia en la cláusula primera.


SEXTO: El nombramiento de don **RICARDO CIFUENTES LILLO** como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto Supremo N° 739, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don Gastón Saavedra Chandía., Alcalde de la Municipalidad de Talcahuano, consta del decreto Alcaldicio N° 3036, de fecha 06 de Diciembre de 2012

SÉPTIMO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.



OCTAVO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben.


 **Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo**


 **Alcalde de Talcahuano**


 **Visación Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda**


 **SUBDIRECTOR**
Ministerio de Hacienda

 **DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA**
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO


 **GABINETE**
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

 **FISCALIA**
Subsecretaría de Desarrollo Reg. y Adm.

**ANEXO CONVENIO
Ley N° 20.649**

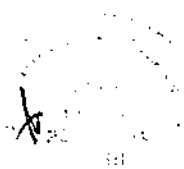
MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

DETALLE DE TRASPASOS

Cuotas	Financia	Monto \$
1	Retiros de octubre de 2015	50.405.850.-
	Monto total del convenio	50.405.850.-

CALENDARIO DE DESCUENTOS DEL FONDO COMÚN MUNICIPAL

N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
1	Enero de 2017	1.050.121
2	Febrero de 2017	1.050.121
3	Marzo de 2017	1.050.121
4	Abril de 2017	1.050.121
5	Mayo de 2017	1.050.121
6	Junio de 2017	1.050.121
7	Julio de 2017	1.050.122
8	Agosto de 2017	1.050.122
9	Septiembre de 2017	1.050.122
10	Octubre de 2017	1.050.122
11	Noviembre de 2017	1.050.122
12	Diciembre de 2017	1.050.122
13	Enero de 2018	1.050.122
14	Febrero de 2018	1.050.122
15	Marzo de 2018	1.050.122
16	Abril de 2018	1.050.122
17	Mayo de 2018	1.050.122
18	Junio de 2018	1.050.122
19	Julio de 2018	1.050.122
20	Agosto de 2018	1.050.122
21	Septiembre de 2018	1.050.122
22	Octubre de 2018	1.050.122
23	Noviembre de 2018	1.050.122
24	Diciembre de 2018	1.050.122
25	Enero de 2019	1.050.122
26	Febrero de 2019	1.050.122
27	Marzo de 2019	1.050.122
28	Abril de 2019	1.050.122
29	Mayo de 2019	1.050.122
30	Junio de 2019	1.050.122



N° CUOTA	MES DE DESCUENTO	MONTO NOMINAL CUOTA (\$)
31	Julio de 2019	1.050.122
32	Agosto de 2019	1.050.122
33	Septiembre de 2019	1.050.122
34	Octubre de 2019	1.050.122
35	Noviembre de 2019	1.050.122
36	Diciembre de 2019	1.050.122
37	Enero de 2020	1.050.122
38	Febrero de 2020	1.050.122
39	Marzo de 2020	1.050.122
40	Abril de 2020	1.050.122
41	Mayo de 2020	1.050.122
42	Junio de 2020	1.050.122
43	Julio de 2020	1.050.122
44	Agosto de 2020	1.050.122
45	Septiembre de 2020	1.050.122
46	Octubre de 2020	1.050.122
47	Noviembre de 2020	1.050.122
48	Diciembre de 2020	1.050.122
Monto total del convenio		50.405.850

Notas:

(1) Los valores de cada cuota serán descontados de los pagos efectuados por concepto de FCM y/o impuesto territorial cuando corresponda.



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO



ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TALCAHUANO

